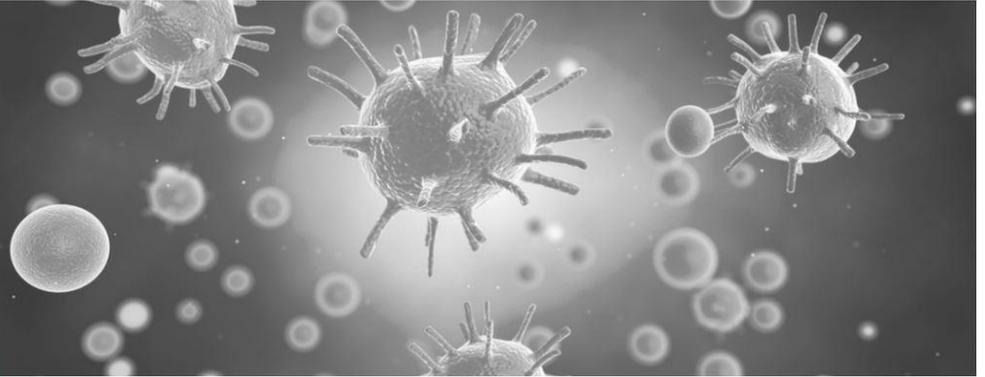


**ALERTA
DE
CORONAVIRUS**

24/7



Asistencia a empresas 24/7 durante la pandemia de coronavirus

Impacto de COVID-19 en las operaciones de fusiones y adquisiciones en el mercado polaco

La **dinámica situación relacionada con la pandemia de COVID-19** afectará, sin duda alguna, a las operaciones de fusiones y adquisiciones. Esta situación sin precedentes causará que las partes de la transacción empiecen a prestar atención a las cuestiones que hasta ahora no requerían mucha reflexión. A continuación, presentamos áreas seleccionadas que sin duda deben tenerse en cuenta en las nuevas realidades.

1) El análisis due diligence

Anticipando el impacto de los acontecimientos actuales en el entorno empresarial, puede concluirse que las empresas prestarán más atención a la digitalización de los documentos y que el intercambio físico de documentos en las operaciones de fusión y adquisición será la excepción. La norma del mercado para las transacciones de fusiones y adquisiciones consiste en poner a disposición los documentos en forma electrónica, por ejemplo, mediante VDR (*virtual data room*) o en la nube, lo que da a todas las partes interesadas la posibilidad de acceder a los documentos pertinentes desde cualquier lugar y en cualquier momento.

Los auditores prestarán más atención a la evaluación de las repercusiones de los acontecimientos extraordinarios (por ejemplo, epidemias, disturbios sociales o huelgas nacionales) en las actividades de entidad objeto de la auditoría, en particular en lo que respecta a los contratos clave con proveedores, clientes e instituciones financieras, tomando en consideración el riesgo de insolvencia, el riesgo de alteración de la cadena de suministro y la cobertura de seguro que tiene una determinada entidad.

2) Las negociaciones y el contenido de la documentación de las transacciones

La situación actual tendrá su mayor impacto en el contenido de los contratos y documentos de transacción negociados por las partes, que se adaptarán a las nuevas amenazas hasta ahora no consideradas por los participantes en los procesos de fusiones y adquisiciones. Las partes negociarán cuidadosamente las cláusulas típicas relativas a las situaciones imprevisibles (por ejemplo, las cláusulas de cambios adversos relevantes) y las mismas serán revisadas de manera significativa en la práctica de las transacciones. Las partes harán mayores esfuerzos para anticiparse a las nuevas amenazas.

Además, no cabe duda de que se hará más hincapié en la necesidad de abordar los nuevos riesgos y redactar adecuadamente las cláusulas que regulen:

- a) los términos de la transacción,
- b) las declaraciones y garantías de las partes,

- c) el mecanismo de fijación de precios (por ejemplo, *completion accounts*),
- d) la responsabilidad de las partes y el seguro de riesgos especiales,
- e) la ampliación de los plazos contractuales (por ejemplo, para obtener aprobaciones administrativas),
- f) el surgimiento de fuerza mayor, y
- g) la resolución del contrato.

La pandemia de COVID-19 puede repercutir en la disponibilidad de los fondos necesarios para financiar la operación, lo que también debe ser tenido debidamente en cuenta por el comprador.

3) La finalización de las operaciones (conclusión de contratos)

En la perspectiva actual, cabe señalar que pueden surgir dificultades importantes para las operaciones debido a la necesidad de involucrar físicamente a varias entidades en la finalización de la transacción, por lo que vemos el mayor margen de cambio en este ámbito. Si bien el contenido de un contrato puede acordarse a distancia por medios electrónicos de comunicación, la firma de los contratos suele requerir la comparecencia personal de las personas que representan a las partes en la operación y de un notario (por ejemplo, en el caso de la venta de acciones de una sociedad de responsabilidad limitada o de una empresa). También es necesario inscribir la transacción en los distintos registros, lo cual requiere presentación de documentos físicos en la oficina del tribunal. En Polonia se prevén algunos cambios y simplificaciones en 2021, por ejemplo, en el ámbito del comercio de acciones desmaterializadas, y la puesta en marcha del eKRS, es decir, un registro mercantil electrónico, al que se presentarán solicitudes en forma electrónica. A largo plazo, esos cambios obligarán a introducir de forma generalizada la firma electrónica cualificada, lo cual facilitará la realización de trámites a distancia.

Estamos a su disposición

Pónganse en contacto con el abogado del DZP con el que trabajan habitualmente, o con uno de nuestros expertos:



Dr. Bartosz Marcinkowski

Socio | Área de Derecho Societario, Fusiones y Adquisiciones

E: Bartosz.Marcinkowski@dzp.pl



Robert Niczyporuk

Socio | Área de Derecho Societario, Fusiones y Adquisiciones

E: Robert.Niczyporuk@dzp.pl



Dr. Marek Świątkowski

Socio | Área de Derecho Societario, Fusiones y Adquisiciones

E: Marek.Swiatkowski@dzp.pl



Julita Zimoch-Tuchołka

Socio | Área de Derecho Societario, Fusiones y Adquisiciones

E: Julita.Zimoch-Tucholka@dzp.pl



Andrzej Foltyn

Socio | Área de Mercados de Valores y Entidades Financieras

E: Andrzej.Foltyn@dzp.pl